**Nota DNC N° 16889 /2022**

**Asunción,** 9 de diciembre de 2022

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 406171 |
| Expediente | 325628 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Internacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Aplicación del sistema de votación y escrutinio electrónico para las elecciones internas simultáneas 2022 y las elecciones nacionales y departamentales 2023, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6318/2019, bajo la modalidad de arrendamiento - plurianual 2022/2023 |
| Entidad | Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Se solicita a la contratante, adjuntar el desglose de los costos del ítem 1 y los insumos requeridos, mencionados en el punto 8 última parte, del dictamen UOC N° 98/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022.

2. Se consulta a la contratante, el motivo por el cual las antenas TREP serán proveídas parcialmente, considerando que las mismas, conforme a las informaciones del pliego de bases y condiciones, deben cubrir las zonas de elección para ambas elecciones (internas y generales) en igual cantidad.

3. Se solicita a la contratante, aclaraciones respecto al servicio identificado como “Conclusión de simulacros”, considerando que no se cuenta con información referente en las bases y condiciones del pliego ni en las cláusulas contractuales.

4. En el calendario original no se habían previsto las entregas de software para auditoría de pantallas en la MV, software integrador TREP oficial y software oficial, entendiéndose que las mismas han sido proveídas al principio del calendario, por lo que se solicita aclaraciones referentes a su inclusión y el valor monetario correspondiente.

5. Se había previsto en el calendario original una asistencia técnica para los simulacros de votaciones, sin embargo, y a pesar de haberse cotizado dicho servicio, no se visualiza o identifica la asistencia técnica en el nuevo plan de entregas.

6. Si bien la contratante remite el tipo de cambio al 21 de noviembre del 2022, se requiere especificar el tipo de cambio utilizado en cada pago ya efectuado, a fin de realizar las disminuciones de los valores monetarios exactos en el CC emitido.

7. Se requiere la información exacta respecto al valor detallado por MV siniestrada a ser disminuido del valor total del CC, considerando que las documentaciones remitidas no contienen los datos precisos relacionados.

8. Se comprende que, tras el siniestro acontecido, el plan de entregas debe ser modificado y recalendarizado, sin embargo, las cantidades de máquinas entregadas en mayo y agosto del año 2022 suman un total de 13.800, las cuales debieron ser proveídas con apego al calendario de entregas, ya que son hitos anteriores al hecho del siniestro. Por lo que se consulta el motivo por el cual se ha establecido una cantidad reducida en el plan de entregas modificado.

9. Por último, y teniendo como base las consultas anteriores, el calendario de pagos no contempla los pagos efectivamente realizados, conforme se afirma en la cláusula N° 10 de la adenda de contrato. Es decir, considerando que el 10% del valor del contrato en el mes de mayo del año 2022 equivalía a 6.900 máquinas, misma situación que al mes de agosto del año 2022, el porcentaje a ser efectuado en cada hito siguiente debe ser calculado en base a los pagos equivalentes a las máquinas entregadas anteriormente.

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** adominguez

---